N° convenio	4600003233
Tipo contractual	Convenio de Asociación
Asociados	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – GERENCIA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD
	CORPORACIÓN EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL "COREDI"
NIT	800183221-8
Objeto	Aunar esfuerzos para la promoción del desarrollo infantil temprano en la subregión del oriente de Antioquia y en el municipio de Turbo bajo las modalidades familiar e Institucional, en el marco de la estrategia De Cero a Siempre.
Valor	TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L **($3.972.999.965)**
Plazo	Nueve meses (9) contados desde la suscripción del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2015

Entre los suscritos, a saber: por una parte, **JUAN CARLOS BUITRAGO ORTIZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.161.174 de Envigado, actuando en calidad de Gerente de Infancia, Adolescencia y Juventud del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, facultado para contratar por el Decreto Departamental Nº 007 de 2012, quien para efectos del presente convenio se denominaran **EL DEPARTAMENTO** y, de otra **FRANCISCO OCAMPO ARISTIZABAL**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.310.553, en su condición de Representante Legal de **CORPORACIÓN EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL "COREDI"** quien en adelante se denominará **EL ASOCIADO**, y quienes en conjunto declaran bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley, ni en conflicto de intereses, hemos decidido celebrar el presente **CONVENIO**, que se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS**: **PRIMERA: OBJETO.** Aunar esfuerzos para la promoción del desarrollo infantil temprano en la subregión del oriente de Antioquia y en el municipio de Turbo bajo las modalidades familiar e Institucional, en el marco de la estrategia De Cero a Siempre. PARÁGRAFO PRIMERO. ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo del presente objeto, se adelantarán acciones de atención integral a la primera infancia 2026 madres gestantes, lactantes y niños y niñas hasta los cinco años de vida, distribuidos por municipio y modalidad según lo señalado en los estudios previos. Dichas acciones se realizarán de conformidad con los lineamientos técnicos de atención señalados por el ICBF y por el Departamento de Antioquia -Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud. **SEGUNDA. PLAZO DEL CONVENIO**: El plazo de ejecución es de nueve meses (9) contados desde la suscripción del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2015. **TERCERA. VALOR DEL CONVENIO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente Convenio de Asociación es de TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L ($3.972.999.965), aportados de la siguiente manera: **a)** la suma de TRES MIL QUINIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M/L ($3.515.929.173), por parte del DEPARTAMENTO – Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3500031603 del 28/01/2015 por valor de $3.559.416.097, rubro presupuestal A.14.1.5/1138/0-4785/243210007/072070 "Implementación de atención integral de atención a la primera infancia", banco de proyectos No. 2012050000070 y con cargo al Registro Presupuestal de Compromiso No. 4500038258. **b)** La suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/L ($457.070.792) por parte de EL ASOCIADO, en la forma y condiciones planteadas en la propuesta económica presentada. **CUARTA. REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS:** Las partes podrán redistribuir entre los rubros que componen el presupuesto oficial, los recursos asignados en cada uno de ellos, siempre que la necesidad de la ejecución contractual así lo exija y no se comprometa el cumplimiento satisfactorio del objeto del convenio o su alcance. En igual condición, podrán destinarse los recursos no ejecutados para el

23-02-2015 11:39
Gobernación de Antioqui

cumplimiento de las actividades inicialmente acordadas o la realización de actividades complementarias y necesarias, siempre relacionadas con el objeto del convenio y su alcance. La redistribución solicitada que en tal virtud se realice, deberá contar con la autorización previa y escrita por parte del Ordenador del Gasto o del representante legal del asociado, según sea el caso. **QUINTA. LIBERACIÓN DE RECURSOS:** Las partes acuerdan realizar ajustes periódicos al valor del presente convenio con el exclusivo fin de liberar los recursos no ejecutados y respecto de los cuales no sea necesaria su redistribución para los mismos fines del convenio. Para el efecto, los asociados autorizan la suscripción de las respectivas actas y realizar la disminución del registro presupuestal correspondiente, así como los demás trámites a que haya lugar. En consecuencia, los asociados expresamente aceptan que el valor del convenio se actualice automáticamente una vez se surta el trámite administrativo aquí acordado, sin perjuicio de los demás compromisos adquiridos por vía de este convenio. **SEXTA. RENDIMIENTOS FINANCIEROS:** Los rendimientos financieros que se generen con ocasión del manejo de los recursos desembolsados por el Departamento son propiedad de éste y deberán ser devueltos, por lo que no es posible su reinversión. En consecuencia, EL ASOCIADO deberá destinar una cuenta de ahorros única y exclusiva para el manejo de los recursos tal que permita hacer un seguimiento a los rendimientos generados, mediante los reportes periódicos que sean solicitados por el supervisor designado. **SÉPTIMA. DESEMBOLSOS DEL DEPARTAMENTO**: El aporte a que se obliga EL DEPARTAMENTO, en virtud del presente convenio, será desembolsado a EL ASOCIADO de la siguiente manera: (I) Un primer desembolso durante el primer mes de ejecución por valor de TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/L **($390.658.797)** previa entrega del listado de participantes focalizados, unidades de atención y personal contratado. (II) Un segundo desembolso durante el segundo mes de ejecución por valor de SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L **($781.317.594)**, previa entrega de la base de datos de los participantes efectivamente atendidos, con sus respectivas planillas de asistencia, el informe técnico, administrativo y financiero debidamente aprobado por la Gerencia. (III) Un tercer desembolso durante el cuarto mes de ejecución por la suma de MIL CIENTO SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/L **($1.171.976.391)**, previa entrega de la base de datos de los participantes efectivamente atendidos, con sus respectivas planillas de asistencia, el informe técnico, administrativo y financiero debidamente aprobado por la Gerencia. (IV) Un cuarto desembolso durante el séptimo mes de ejecución por valor de SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L **($781.317.594)**, previa entrega de la base de datos de los participantes efectivamente atendidos, con sus respectivas planillas de asistencia, el informe técnico, administrativo y financiero debidamente aprobado por la Gerencia. (V) Un último desembolso a la finalización del convenio de asociación por valor de TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/L **($390.658.797)** previa entrega de informe de ejecución donde se reporte la atención realizada y el cumplimiento de los compromisos adquiridos. PARÁGRAFO PRIMERO. Los desembolsos estarán sometidos a un control respecto a la ejecución de los recursos previamente desembolsados y/o a la ejecución estimada para el respectivo período de atención, por lo que podrán efectuarse en una cuantía inferior a la inicialmente acordada, disminuyéndolos en un monto equivalente a las actividades y/o recursos no ejecutados, a través de las glosas respectivas que se realicen en los informes de seguimiento que soporten cada desembolso. PARÁGRAFO SEGUNDO. Todos los desembolsos están sujetos a la programación del PAC por parte de tesorería departamental, a la entrega de los informes financieros y de ejecución parciales y finales que sean solicitados por el supervisor contractual, así como a la entrega de la factura o cuenta de cobro respectiva a la cual deberá anexarse la certificación de pago de aportes parafiscales y al sistema de seguridad social integral con sus respectivos soportes y constancias. **OCTAVA: COMPROMISOS DE LOS ASOCIADOS: a) Por parte del ASOCIADO:** EL ASOCIADO adquiere, por razón del presente convenio, los siguientes compromisos, sin perjuicio de los generales contemplados en la ley: 1. Aportar la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M.L ($457.070.792), en la forma y condicionesindicadas en la propuesta técnica y económica presentada. 2. Realizar, en su calidad de asociado ejecutor, las

23-02-2015 11:39 Gobernación de Antioquia

acciones de atención integral a la primera infancia, atendiendo los cupos asignados, de conformidad con lo señalado en los manuales operativos y lineamientos técnicos, principios, estándares y demás disposiciones legales y directrices vigentes anexos al presente convenio y que hacen parte integral del mismo, así como los lineamientos nuevos que se expidan o las modificaciones o cambios que se realicen sobre los ya existentes. 3. Realizar y cumplir a cabalidad con las actividades definidas para la etapa de alistamiento, cuando a ello haya lugar. 4. Gestionar la adecuación de los espacios físicos donde se brinda la atención, cuando se requiera. 5. Velar por el mantenimiento, orden y seguridad de los espacios físicos donde se realiza la atención integral a la primera infancia. 6. Distribuir, conservar, custodiar y mantener en buen estado la dotación adquirida y/o recibida con los recursos aportados, elaborando un inventario de la misma y de su estado y obligándose a su reposición en caso de pérdida o daño por causas imputables al operador. Así mismo, dispondrá de la dotación a la finalización del respectivo convenio, según las instrucciones impartidas por el Departamento. 7. Garantizar la gratuidad de las acciones de atención integral a los niños, niñas, madres gestantes y lactantes que cumplen criterios de focalización. 8. Reportar la información de los niños, las niñas, madres gestantes y madres lactantes que participan de la atención, en los sistemas de información, así como realizar las acciones requeridas respecto al manejo de dicha información, de acuerdo con las indicaciones dadas por el Departamento. 9. Desarrollar estrategias que promuevan y velen por la permanencia de los beneficiarios y del cuidador o persona responsable tanto para la modalidad familiar como la institucional, realizando seguimiento a su asistencia, permanencia y deserción. 10. Realizar las acciones requeridas para promover la garantía de derechos de los niños y niñas y sus familias en especial las siguientes: a. Promover y realizar procesos de formación establecidos en el POAI de manera permanente a las familias y cuidadores sobre atención integral a la primera infancia, para potenciar su desarrollo integral. b. Verificar la afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social en Salud de los beneficiarios atendidos, o en su defecto promover las acciones para conseguirla. c. Verificar el esquema de vacunación completo, según la edad de los beneficiarios, o en su defecto promover acciones para el cumplimiento del mismo. d. Verificar las consultas de crecimiento y desarrollo requeridas según la edad de los beneficiarios o en su defecto promover acciones para su vinculación a estos programas. e. Valorar y realizar seguimiento nutricional, efectuando la vigilancia de los niveles de nutrición a través del registro y control de peso y talla, según la periodicidad y metodología establecida por el Departamento. f. Verificar que los niños y las niñas cuentan con su registro civil y en los casos que no se tenga, promover acciones para su consecución. g. Desarrollar una propuesta pedagógica de educación inicial que responda a las características de los beneficiarios, niñas y familias. h. Promover el acceso de los niños, las niñas y sus familias a escenarios culturales y recreativos. 11. Adelantar las acciones para el seguimiento a la vulneración de derechos y realizar las gestiones con las entidades competentes cuando haya lugar. 12. Gestionar ante la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada y las instituciones educativas oficiales, el cupo en el grado de transición, para los niños y niñas atendidos que hayan cumplido la edad necesaria para ingresar al grado cero. 13. Implementar procesos de cualificación permanente del talento humano vinculado para la ejecución del presente convenio, de acuerdo a los lineamientos brindados por el Departamento y el ICBF, así como garantizar su asistencia a los procesos de cualificación convocados por el Departamento u otras entidades. 14. Entregar el complemento alimentario contemplado en la canasta de atención, atendiendo a las previsiones contempladas en los lineamientos técnicos para su almacenamiento, preparación y distribución. 15. Presentar los informes de ejecución técnica y financiera que sean requeridos por la supervisión designada, facilitándole al Departamento el acceso a toda la información relacionada con la ejecución del presente proceso contractual. 16. Mantener un control presupuestal y contable independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del presente convenio. 17. Disponer de una cuenta bancaria de ahorros, destinada única y exclusivamente para la ejecución financiera del convenio, reportando y reintegrando de manera periódica los rendimientos financieros generados con ocasión de los recursos aportados por el Departamento de Antioquia, así como en relación a los recursos no ejecutados. 18. Garantizar que los recursos sean utilizados exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el convenio. 19. Garantizar en todo momento la ejecución oportuna de las actividades convenidas y acatar las órdenes, requerimientos, instrucciones y sugerencias que para la ejecución del convenio, le formulen los supervisores designados por el Departamento. 20. Responder y resolver oportunamente

23-02-2015 11:39 Gobernación de Antioqui

y con eficiencia, a los hallazgos reportados en el seguimiento y supervisión y por parte de los organismos de control del Estado a que haya lugar, implementando las recomendaciones, planes de mejoramiento, procedimientos y acciones de mejora cuando sean requeridas. 21. Garantizar el pago oportuno de los proveedores y demás personal que deba emplear o contratar para el desarrollo de las actividades. 22. Asistir y participar de los encuentros promovidos por el Departamento de Antioquia y en los demás comités operativos y/o escenarios de articulación municipal y departamental, cuando se le requiera para el efecto. 23. Informar al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, las situaciones atípicas o extraordinarias que se presenten en ejecución del convenio y que pongan en riesgo la vida y la integridad de los niños y niñas y sus familias. 24. Dar respuesta oportuna, pertinente y veraz a las inquietudes de la comunidad, respecto a la ejecución del convenio. 25. Garantizar, conformar y organizar el equipo técnico requerido de conformidad con los lineamientos técnicos de atención y aquéllos definidos por el Departamento de Antioquia. El operador deberá informar al DEPARTAMENTO cualquier dificultad respecto a la contratación del equipo técnico, debiendo contar con la autorización previa y escrita de la supervisión contractual designada para efectuar cualquier cambio de personal, convalidación u homologación de perfiles. 26. Certificar y evidenciar el cumplimiento de las actividades relacionadas con el Sistema Integrado de Gestión del ICBF, en los siguientes ejes, de conformidad con lo señalado en los lineamientos técnicos de atención: (i) eje de calidad, (ii) eje ambiental, (iii) eje de política de seguridad de la información, (iv) eje de seguridad y salud ocupacional y (v) eje de innovación. 27. Mantener a disposición del Departamento durante todo el término de vigencia del convenio y únicamente para los efectos de la ejecución y/o liquidación de éste, los contratos, convenios, órdenes y demás acuerdos que deba suscribir para la correcta ejecución del presente convenio, así como todo soporte contable de los gastos y erogaciones con cargo a los recursos del convenio, para lo cual deberá mantener organizado y actualizado el archivo de la documentación relativa al mismo, durante todo el término de vigencia de éste. 28. Dar los correspondientes créditos al Departamento de Antioquia - Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en todos los espacios utilizados y en el material producido (papelería, publicaciones, identificación de personal, valla del proyecto y las estrategias de difusión y socialización (incluye cualquier evento) y material publicitario), para lo cual el asociado deberá acogerse a las orientaciones dadas por parte del Departamento de Antioquia. 29. Efectuar los pagos pertinentes por concepto de aportes parafiscales y al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, artículo 41 de la ley 80 de 1993 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, aportando las certificaciones exigidas que dan cuenta de ello. Así mismo, deberá verificar que el personal empleado por vía de este convenio, realice dichos pagos de manera oportuna. 30. Otorgar las garantías exigidas por el DEPARTAMENTO para el cumplimiento de actividades y mitigación de riesgos, así como restablecer o ampliar su cuantía o vigencia, cuando ello sea necesario. 31. Los demás compromisos a su cargo que se deriven de la naturaleza y redacción del convenio y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen y demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **b) Por parte del DEPARTAMENTO:** EL DEPARTAMENTO se compromete a cumplir las actividades propias de la naturaleza del presente convenio y, en especial, a lo siguiente: **1)** Tramitar y realizar los desembolsos a que dé lugar el presente convenio, de conformidad con lo pactado y acorde con los procedimientos establecidos por el Departamento. **2)** Entregar la información requerida para el cumplimiento del objeto del convenio y facilitar el desarrollo del proceso, en concordancia con las autoridades municipales e institucionales. **3)** Realizar el seguimiento a la ejecución técnica, administrativa, jurídica y financiera del convenio, mediante el personal profesional que sea designado para la supervisión del proyecto. **4)** Proporcionar los formatos establecidos para el reporte de los respectivos informes y los demás que sean necesarios. **5)** Velar porque la operación del convenio se ajuste a las condiciones pactadas, así como informar sobre las modificaciones en la contratación, con el fin de implementar oportunamente los cambios que se requieran. **6)** Exigir el cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007, en lo referente al pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y obligaciones Parafiscales durante la celebración, ejecución y liquidación del convenio. **7)** Las demás que de acuerdo con la calidad de su participación en este convenio, sean necesarias para el cabal logro de los objetivos propuestos. **NOVENA. RIESGOS CONTRACTUALES:** Con la firma del presente convenio, las partes

23-02-2015 11:39 Gobernación de Antioquia

aceptan la tipificación, estimación y asignación de los riesgos estimados para el presente proceso contractual, debiendo adoptar las medidas y los planes de tratamiento propuestos para la mitigación de aquéllos, sin perjuicio de la revisión periódica a la que pueden someterse los riesgos inicialmente estimados, en ejecución del convenio. **DÉCIMA. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:** La supervisión y seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio, será llevado a cabo por el supervisor designado por el Gerente de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia. **DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS**. EL ASOCIADO se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO, garantía única por los siguientes conceptos: **1) De cumplimiento:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio de Asociación. Su vigencia será igual al plazo del Convenio y cuatro (4) meses más. **2) Pago del salario, prestaciones sociales e indemnización del personal**: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio de asociación y por una vigencia igual al plazo del convenio de asociación y tres (3) años más. **3) Responsabilidad civil extracontractual:** Por una cuantía equivalente a 500 SMLMV y por el término de la duración del convenio, en este amparo, el Departamento de Antioquia –Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, deberá figurar como asegurado y beneficiario. Además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, la póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá cubrir expresamente, en la carátula de la póliza, los siguientes amparos: **a.** Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. **b.** Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. **c.** Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. **d.** Cobertura expresa de amparo patronal. **e.** Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. PARÁGRAFO PRIMERO. En los casos en que se reduzca el valor de la garantía, se prorrogue el plazo de ejecución del convenio y/o se adicione en valor, EL ASOCIADO se compromete a restablecer el valor de la garantía y a presentar el certificado de modificación o ampliación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados, según sea el caso. **DÉCIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: En desarrollo del presente convenio, EL DEPARTAMENTO no contrae ninguna obligación o vínculo laboral alguno con EL ASOCIADO, ni con las personas que ésta, a su vez, contrate para el desarrollo de las actividades propuestas. En consecuencia, el pago de salarios, honorarios, prestaciones y aportes parafiscales y al Sistema de Seguridad Social Integral de dicho personal, estará a cargo exclusivamente de EL ASOCIADO. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia de que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral. **DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. El representante legal de EL ASOCIADO declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que ni él, ni los miembros de la junta directiva u órgano de dirección que corresponda del asociado, se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución, en la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. PARÁGRAFO. EL ASOCIADO se obliga a comunicar inmediatamente al DEPARTAMENTO si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en la ejecución del convenio. **DECIMA CUARTA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES**: EL ASOCIADO declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que al momento de la suscripción del convenio se encuentra al día con sus obligaciones por concepto del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA, ICBF), debiendo continuar a paz y salvo con los mismos, hasta la liquidación definitiva del convenio. PARÁGRAFO. El cumplimiento de esta obligación será un requisito indispensable para que EL DEPARTAMENTO autorice la realización de cada uno de los desembolsos derivados del convenio. **DECIMA QUINTA. IMAGEN Y NOMBRE INSTITUCIONAL:** En adelanto de las actividades del presente convenio, así como en la entrega de productos, informes, presentaciones y demás, la imagen y nombre institucional del Departamento de Antioquia - Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, serán visibles en todo momento frente a la imagen y nombre institucional de EL ASOCIADO; siempre de conformidad con las instrucciones y aprobaciones impartidas por la Gerencia de Comunicaciones de la Gobernación de Antioquia. PARÁGRAFO. Para los efectos de la presente cláusula, se entenderán por "actividades del convenio", todas aquellas necesarias para el cumplimiento de su objeto que impliquen

exhibición a terceros y público en general y de las cuales pueda inferirse alguna intervención institucional, como por ejemplo, trabajo en campo, presentación del proyecto, realización de eventos, uso de indumentaria distintiva, arte, material publicitario y, en general plan de comunicaciones. **DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO**: La liquidación del convenio se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene su liquidación. En esta etapa se realizarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas durante la ejecución del convenio. **DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO**: El presente convenio termina en forma normal por el vencimiento del plazo para su ejecución o por el cumplimiento satisfactorio del objeto contractual. Termina en forma anormal y de manera anticipada por las siguientes causas: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2)** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de cualquiera de los asociados. **3)** Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar la ejecución del objeto. **4)** Por las demás causales que señale la ley. **DECIMA OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El presente convenio se celebra en consideración de las calidades de EL ASOCIADO, por lo que no podrá cederse ni subcontratar con ninguna otra persona natural o jurídica, nacional o extranjera, salvo autorización expresa y escrita por parte de EL DEPARTAMENTO, pudiéndose reservar, en cualquier caso, las razones que tenga para no autorizar la cesión del convenio o subcontratación en el desarrollo del mismo. Lo anterior, sin perjuicio de la contratación necesaria en que tenga que incurrir EL ASOCIADO para la ejecución del convenio. **DECIMA NOVENA. EXCLUSIÓN DE SOLIDARIDAD**: No existirá régimen de solidaridad entre las partes suscribientes del convenio, en consecuencia, cada una responderá frente a terceros por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo. **VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente convenio, deberán someter la solución del conflicto a conciliación prejudicial o extrajudicial, antes de iniciar cualquier acción judicial. **VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** EL ASOCIADO mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL ASOCIADO, sus contratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto del convenio y, terminado el convenio, hasta la liquidación definitiva del mismo. **VIGÉSIMA SEGUNDA. DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR Y DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL:** Todos los derechos de propiedad industrial o derechos patrimoniales de autor que pudieren generarse sobre las obras artísticas y/o literarias producto del presente convenio estarán en cabeza del Departamento de Antioquia. Por tal motivo, EL ASOCIADO se obliga a transferir al DEPARTAMENTO todos los derechos de propiedad industrial y los derechos patrimoniales de autor sobre las obras artísticas y literarias creadas en virtud del presente convenio, que previamente hayan sido determinadas por la supervisión designada. PARÁGRAFO PRIMERO. Para el efecto, EL ASOCIADO acreditará y garantizará al DEPARTAMENTO toda la cadena de transferencias de las obras resultantes, iniciando desde los autores originarios y terminando con EL DEPARTAMENTO. La transferencia de derechos a favor del DEPARTAMENTO deberá realizarse por parte de EL ASOCIADO, dentro del mes calendario siguiente al momento de la finalización y entrega a satisfacción de los productos u obras literarias o artísticas al DEPARTAMENTO, conforme se estipule en el presente convenio y en el plan de trabajo que para el efecto establezcan las partes. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL ASOCIADO deberá ceder los derechos patrimoniales por todo el término de protección legal contemplado en la legislación vigente en Colombia, así como para todo el territorio Colombiano y para el territorio de los demás países miembros del Convenio de Berna. **VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD:** Todos los documentos e información que se produzcan u obtengan en desarrollo del presente convenio, serán de uso exclusivo del DEPARTAMENTO, obligándose EL ASOCIADO a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este convenio, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de sus actividades, debiendo mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. PARÁGRAFO PRIMERO: EL ASOCIADO garantizará que sus empleados, dependientes, subcontratistas, delegados o representantes, se abstengan en igual medida de divulgar parcial o totalmente la información

confidencial a cualquier persona natural o jurídica, pública o privada. PARÁGRAFO SEGUNDO: Esta confidencialidad será continúa incluso después de terminado del convenio, debiendo guardarse la confidencialidad respecto a su divulgación salvo que dicha documentación o información confidencial sea solicitada por el DEPARTAMENTO o por cualquier autoridad administrativa o judicial, en cumplimiento de una decisión, orden o requerimiento, evento en el cual deberá aportarse. **VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO**: Hacen parte integral del presente convenio las bases del mismo, esto es, la invitación, la propuesta presentada por EL ASOCIADO y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del convenio. **VIGÉSIMA QUINTA. PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS:** EL ASOCIADO manifiesta que los aportes en dinero efectuados o a ejecutarse, fueron obtenidos en ejercicio de actividades legalmente ejecutadas por aquél. Así mismo, EL ASOCIADO manifiesta que para cualquier tipo de aporte que se efectúe para el presente convenio, procederá del ejercicio de actividades legalmente autorizadas en Colombia. **VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente convenio se entiende perfeccionado por el acuerdo de voluntades y la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución, se requiere la expedición del respectivo Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO**: Para todos los efectos, se fija como domicilio contractual el municipio de Medellín, departamento de Antioquia. **VIGÉSIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES.** EL ASOCIADO acepta para todos los efectos legales, recibir de manera preferente por medios electrónicos en la dirección electrónica que informe, las notificaciones a las comunicaciones, respuestas, actos, requerimientos y demás decisiones tomadas por la Administración Departamental en relación con la ejecución del presente convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 56 y 67 numeral 1, ambos de la ley 1437 de 2011. **VIGÉSIMA NOVENA. MANIFESTACIÓN**: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y detallada del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan al tenor literal de las órdenes y manifestaciones estipuladas en el mismo.

Para constancia se firma en Medellín a los _____

Por el **DEPARTAMENTO**,

JUAN CARLOS BUITRAGO ORTIZ
Gerente de Infancia, Adolescencia y Juventud

Por **EL ASOCIADO**

FRANCISCO OCAMPO ARISTIZABAL
Representante Legal

23-02-2015 11:39 Gobernación de Antioqui

484001 Angelica familiar.
484002 M1/9 familiar.
484003 Cocorna Pliar.
484104 el carmen pliar.
484005 Granada pliar.
484006 Turbo pliar.

484007. CDI Angelica.
484008 CDI el carmen.

Jugadas 4'487 871.615=
4'547 962 114=

60'090 499.

1'915 880 678.70

MODIFICACIÓN N°1

N° convenio	4600003233
Tipo contractual	Convenio de Asociación
Asociados	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – GERENCIA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD
	CORPORACIÓN EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL "COREDI"
NIT	800.183.221-8
Objeto	Aunar esfuerzos para la promoción del desarrollo infantil temprano en la subregión del oriente de Antioquia y en el municipio de Turbo bajo las modalidades familiar e Institucional, en el marco de la estrategia De Cero a Siempre.
Valor inicial	TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L ($3.972.999.965)
Adición 1	MIL OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/L ($1.087.637.261)
Plazo	Nueve meses (9) contados desde la suscripción del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2015

Entre los suscritos, a saber: por una parte, **JUAN CARLOS BUITRAGO ORTIZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.161.174 de Envigado, actuando en calidad de Gerente de Infancia, Adolescencia y Juventud del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, facultado para contratar por el Decreto Departamental Nº 007 de 2012, quien para efectos del presente convenio se denominara **EL DEPARTAMENTO** y, de otra **FRANCISCO OCAMPO ARISTIZABAL**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.310.553, en su condición de Representante Legal de **CORPORACIÓN EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL "COREDI"** quien en adelante se denominará **EL ASOCIADO**, hemos decidido celebrar la presente MODIFICACIÓN CONTRACTUAL No. 1, en adelante MODIFICACIÓN, al convenio de asociación No. 4600003233 de 2015 previamente suscrito entre las partes, de conformidad con el parágrafo del artículo 96 de la ley 489 de 1998 y previas las siguientes consideraciones: 1) Que el día 24 de Febrero de 2015, las partes antes mencionadas celebraron convenio de asociación No. 4600003233 de 2015, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos para la promoción del desarrollo infantil temprano en la subregión del oriente de Antioquia y en el municipio de Turbo bajo las modalidades familiar e Institucional, en el marco de la estrategia De Cero a Siempre" 2) Que previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, se suscribió el acta de inicio el 24 de Febrero de 2015, por lo que la fecha de terminación del convenio es el día 24 de Noviembre de 2015. 3) Que el valor del convenio se estimó en la suma de TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L ($3.972.999.965). 4) Que mediante el informe de justificación para la modificación al convenio, el supervisor manifiesta la necesidad

lactantes y niños y niñas hasta los cinco años de vida, distribuidos por municipio y modalidad según lo señalado en los estudios previos. Dichas acciones se realizarán de conformidad con los lineamientos técnicos de atención señalados por el ICBF y por el Departamento de Antioquia -Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud. **CUARTA. VIGENCIAS Y ESTIPULACIONES:** Quedan vigentes todas las estipulaciones del convenio principal que no sean contrarias a este documento **QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente MODIFICACIÓN se entiende perfeccionada por el acuerdo de voluntades y la suscripción de la misma por las partes. Para su ejecución, se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la adición de las garantías inicialmente otorgadas por EL ASOCIADO. **SEXTA. MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y detallada del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan al tenor literal de las órdenes y manifestaciones estipuladas en el mismo.

En constancia de lo anterior, se firma en el Municipio de Medellín, a los_____

Por el **DEPARTAMENTO,**

JUAN CARLOS BUITRAGO ORTIZ
Gerente de Infancia, Adolescencia y Juventud

Por **EL ASOCIADO,**

FRANCISCO OCAMPO ARISTIZABAL
Representante Legal

Proyectó: Johana Patiño T- Profesional Universitaria
Revisó: Santiago Morales Q-Líder Gestor